

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 84

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A ACEPTAR COMO DONACIÓN DE PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1 UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 4X4, DOBLE CABINA, AÑO 2016 QUE SERÁ UTILIZADO POR LA OFICINA PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS, ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES, BOMBEROS Y RESCATE; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate ha comenzado el proceso de integración con la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. Como parte del proceso de integración, estos últimos donarán un vehículo marca Dodge, modelo RAM 4x4, doble cabina, año 2016.

Por Cuanto: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

Por Cuanto: El Reglamento revisado sobre Normas Básicas para los Municipios, dispone en la Sección 18 del Capítulo VII que, "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otros fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante."

Por Cuanto: El vehículo que se pretende recibir será utilizado por la Oficina para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate, única y exclusivamente para la atención de los casos de emergencias no médicas convocadas por el 9-1-1. Dicho vehículo representará un instrumento más que redundará en minimizar el tiempo de respuesta ante una emergencia convocada por el 9-1-1.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 16 DE MARZO DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo, a recibir de parte de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 un vehículo marca Dodge, modelo RAM 4x4, doble cabina, año 2016 que será utilizado por la Oficina para el Manejo de Emergencias, Administración de Desastres, Bomberos y Rescate.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a registrar dicho equipo en el inventario de propiedad municipal.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ³¹ de marzo de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

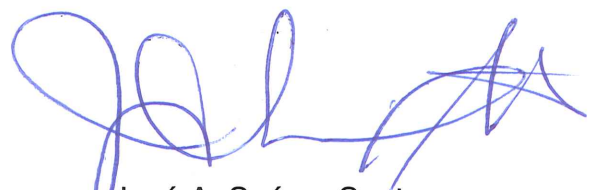
Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Carlos H. Martínez Pérez
Lilliana Vega González
Natalia Rosado Lebrón

Carlos M. Santos Otero
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusado: Luis A Rodríguez Díaz

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 31 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 5 de abril de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario